

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LAS LICENCIATURAS EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS, COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADOTECNIA Y DERECHO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y EL C.P. GERARDO ARTURO PADILLA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO DE LA PRODECON, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CELAYA Y POR LA OTRA, EL COMPLEJO INTERACTIVO DE CELAYA, S.C., EN ADELANTE LA UNIVERSIDAD SUPERIOR BAJÍO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL PROFR. JUAN HILARIO HERNÁNDEZ VELA, EN SU CARÁCTER DE VICERECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO "USB", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la "PRODECON" lo siguiente:

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo Público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.3. Que el Lic. Guillermo Ignacio González Ávila, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 12 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 1, 2, 8 fracciones I, II, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así mismo el C.P. Gerardo Arturo Padilla Navarro, en su carácter de Delegado Estatal de Guanajuato cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX de dicho Estatuto Orgánico.

I.4. Que el Delegado de la "PRODECON" en el Estado de Guanajuato y con domicilio en Álvaro Obregón 312 Interior 36-B Edif. Palas Atenea Col. Centro C.P. 38000 Celaya, Guanajuato, o el servidor público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución de los Servicios Sociales objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

I.5. Que para los efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 954, col. Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

II.-Declara la Universidad Superior Bajío “USB” por conducto de su representante que:

II.1. Que es una institución educativa de carácter privado, legalmente autorizada por la SEP para ofrecer servicios educativos del nivel superior, con Clave de Centro de Trabajo 11MSU01601.

II.2. Que los programas académicos de nivel medio superior y superior que imparte, cuentan con su respectivo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Incorporación ante las instancias educativas oficiales correspondientes.

II.3. Que con base al artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, en el capítulo VII establece que todos los estudiantes de Educación Superior deben cumplir con el requisito del Servicio Social para obtener su Título.

II.4. Tiene interés en coadyuvar con la “PRODECON”, para que sus alumnos puedan desempeñar su Servicio Social Profesional en dicha institución.

II.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en calle Álvaro Obregón 307, zona centro de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.

III.2. Tienen interés en llevar a cabo acciones conjuntas en materia de servicio social y prácticas profesionales y que es de interés para ambas partes.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos de la “USB” mediante la prestación de su Servicio Social Profesional obligatorio, aplicar sus conocimientos en áreas afines a su profesión, que permita otorgar servicios a la comunidad apoyando las labores que la “PRODECON” les encomiende.

Lo anterior mediante la creación de un marco general de colaboración entre la “USB” y la “PRODECON”, que propicie el cumplimiento puntual de la actividad de los universitarios en la “PRODECON” con diversas finalidades, entre otras: se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de educación vigente; que el alumno prestador de Servicio Social Profesional se vea beneficiado por los conocimientos que adquirirá durante el desarrollo de su actividad en la “PRODECON”, y que se aproveche eficientemente, en beneficio de la sociedad, los recursos humanos que colaborarán en el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- (ACCIONES) El Servicio Social Profesional que el alumno prestará en la “PRODECON”, se integrará por las diversas actividades que permitan el cumplimiento eficaz de las acciones de la “PRODECON”, dirigidas a la satisfacción del interés general regional y nacional; entre ellas se citan las actividades generales de oficina y de campo, que permitan dicho cumplimiento eficaz en beneficio de la sociedad. Será obligación de la “PRODECON” especificar al alumno y la “USB”, una semana antes del inicio del Servicio Social Profesional, mediante una lista detallada, las actividades que se realizarán durante el mismo.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I.- De la “PRODECON”:

- a) Recibir a los alumnos que prestarán su Servicio Social en sus instalaciones, designándoles inmediatamente sus labores.
- b) Apoyar y supervisar los trabajos del Servicio Social que realizarán los alumnos de la “USB”, de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento. Las actividades del Servicio Social que prestarán los alumnos y que la “PRODECON” apoyará, supervisará y tendrán una duración mínima de 480 horas, las cuales deberán cubrirse en un plazo no menor a 6 meses, ni mayor a un año.
- c) A señalar el domicilio de las oficinas donde se realizará el Servicio Social. La prestación del Servicio Social se realizará en las oficinas que la “PRODECON” señale y en el horario que se estipule de común acuerdo entre la “USB” y la “PRODECON”, una semana antes del primer día de inicio del Servicio Social.
- d) Para la adecuada conducción y desarrollo del Programa del Servicio Social, el encargado de la supervisión, administración y ejecución de los Servicios Sociales, o el servidor público que le sustituya, se coordinará con el profesor nombrado por el “USB”, para atender por escrito todo lo relacionado al Programa de Servicio Social de forma eficiente en la “PRODECON”.
- e) Por parte de la “USB”, se designa a la Lic. Belén López Aviña, en su carácter de Directora de Planeación y Vinculación Universitaria, como responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

II.- La “USB” se obliga:

- a) Promover entre sus alumnos, próximos a realizar su Servicio Social Profesional obligatorio, los programas y actividades de la “PRODECON”, como opción para el cumplimiento del citado Servicio.
- b) Asignar a un profesor como asesor interno para la conducción adecuada del desarrollo del programa de Servicio Social Profesional, en coordinación con el consultor nombrado para el mismo fin por la “PRODECON”.
- c) La evaluación final del desarrollo del Servicio Social Profesional prestado por el alumno, será responsabilidad tanto del profesor asesor, como del consultor.

III.-Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:

- a) El prestador del Servicio Social realizará el trámite respectivo ante la instancia correspondiente de la “USB” y la misma expedirá la respectiva carta de presentación y se pondrá en contacto con la autoridad máxima de la “PRODECON” o con la persona que esta última designe a fin de elaborar la respectiva carta de aceptación. La “PRODECON” se obliga a entregar la carta de aceptación respectiva a la instancia correspondiente de la “USB” en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la entrega a la “PRODECON” de la carta de presentación respectiva.
- b) Los horarios de actividades del prestador del Servicio Social serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.
- c) El prestador del Servicio Social desarrollará sus actividades dentro del horario comprometido por él para tal efecto y registrará su asistencia en el control “Lista de Asistencia” que la “PRODECON” establezca.
- d) Una vez cubierto el tiempo del Servicio Social la “PRODECON” se obliga a expedir una “Carta de liberación” en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante y el profesor asignado, así como un breve informe del desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la “PRODECON”.
- e) En caso de irregularidades en la asistencia y en el desempeño del prestador del Servicio Social, la “PRODECON” se obliga a comunicarlo por escrito a la “USB” a fin de solucionar el problema. Si las irregularidades subsisten, de común acuerdo por el consultor y el profesor responsables, el alumno será dado de baja inmediatamente.
- f) La “PRODECON” proporcionará al prestador del Servicio Social los elementos de trabajo que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades.
- g) Todas las actividades que realice el alumno deberán hacerse en el domicilio que se señale en el presente convenio.

- h) A los alumnos que se destaquen por su desempeño en la “PRODECON”, se le otorgará una carta de recomendación firmada por el consultor o por quien este designe.

TERCERA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Convenio será indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- (TERMINACIÓN) Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- (RELACIONES LABORALES) “LAS PARTES” convienen que en virtud de la naturaleza del presente documento, entre los alumnos que prestarán su Servicio Social y la “PRODECON” no existe ni existirá relación laboral alguna, quedando liberada esta, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA.- (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de la “PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

SEPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponden a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

NOVENA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO). “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que todo conflicto

que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la “USB” y dos ejemplares para la “PRODECON”, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato a 12 de marzo de 2015.

Por la UNIVERSIDAD SUPERIOR
BAJÍO “USB”



PROFR. JUAN HILARIO HERNÁNDEZ
VELA
VICERECTOR DE LA UNIVERSIDAD
SUPERIOR BAJÍO “USB”

Por la “PRODECON”



LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ
ÁVILA.
SECRETARIO GENERAL

Testigos

Por la UNIVERSIDAD SUPERIOR
BAJÍO “USB”



LIC. BELÉN LÓPEZ AVIÑA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN UNIVERSITARIA.

Por la “PRODECON”



C.P. GERARDO ARTURO PADILLA
NAVARRO.
DELEGADO ESTATAL EN
GUANAJUATO


Universidad Superior Bajío
Celaya, Gto.

